



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., enero 17 de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien modificó parcialmente la sentencia condenatoria, confirmó en lo demás e impuso costas de esa instancia a cargo de Protección S.A. que se pagarán teniendo en cuenta los porcentajes establecidos para las beneficiarias de la pensión de sobreviviente. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2013 00589 00			
DEMANDANTE	Otilia Ortiz Amado y Karen García Lozano	DOC. IDENT.	52.169.675
DEMANDADA	AFP Protección S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$6.000.000.00) por la primera instancia y QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$500.000.00) por la segunda instancia, la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Protección S.A. y a favor de la cónyuge y compañera permanente en la proporción que les correspondió sobre el derecho pensional reconocido:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE OTILIA ORTIZ AMADO (57%)	\$3.705.000,00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE KAREN GARCIA LOZANO (43%)	\$2.795.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$6,500.000,00
Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2022
Por ESTADO No. 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO